RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRASPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS. LOTE 3: 2 REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE VEHÍCULOS TÁCTICOS"

EXPEDIENTE: CONTR 2025 638177

OBJETO: SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRASPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS. LOTE 3: 2 REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE VEHÍCULOS TÁCTICOS

LOTE 3: LPREV 2025 2529

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Tres mil setecientos noventa y un euros con setenta céntimos (3.791,70 €)

Importe del IVA (21 %): Setecientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (796,26 €)

Importe total (IVA incluido): Cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (4.587,96 €)

VALOR ESTIMADO: Tres mil setecientos noventa y un euros con setenta céntimos (3.791,70 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días.

PRÓRROGAS: No se prevé prórroga para este contrato.

ANUALIDADES (IVA Incluido)

LOTE	AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
3	2026	4.587,96 €	0139010000/G/44E/60400/00/01 2025000139

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 31 de octubre de 2025 del Consejero Técnico de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y lucha contra Incendios Forestales, siendo el procedimiento de licitación Abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO. - Conforme al art. 122.7 LCSP se ha emitido por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares AJ-CPIDS | INF-2025/223 con fecha 3 de diciembre de 2025.

TERCERO. - La contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 5 de diciembre de 2025.

CUARTO. - El 11 de diciembre de 2025 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento Abierto previsto en los artículos 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el perfil de contratante y en Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de diciembre de 2025.

QUINTO. - Con fecha 15 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación en primera sesión para la apertura del sobre electrónico número 1, documentación acreditativa de los requisitos previos, la Presidenta accede al Portal de Licitación Electrónica "Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación" y se consulta el número de empresas que han solicitado participar en el procedimiento de adjudicación del presente expediente de contratación. De la misma se desprende que no se ha presentado ninguna licitadora en el plazo establecido en el anuncio de licitación que concluyó el 7 de enero de 2026 a las 10:00 horas, por lo que propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato.

A la vista de que ninguna empresa ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el anuncio, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

III. La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV.- Conforme a los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación iniciado mediante procedimiento abierto para la contratación del LOTE 3: 2 REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE VEHÍCULOS TÁCTICOS del expediente "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRASPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRASPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS" al no haberse recibido ofertas para el mismo.

SEGUNDO. - Acordar la tramitación contable del barrado del crédito Autorizado para este procedimiento.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución de desierto en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este Órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía según Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE